

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que en auto que antecede se ordenó la notificación por conducta concluyente de los integrados LUZ ESTHER y JUAN CAMILO ESCOBAR MURILLO, en calidad de intervinientes, auto que se notificó el día 18 de abril de 2022, por lo que los términos de presentación del escrito de intervención corrieron durante los días, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 del mismo mes y año, y el día 02 de mayo de la misma anualidad.

Que los integrados LUZ ESTHER y JUAN CAMILO ESCOBAR MURILLO, a través de apoderado judicial presentaron escrito de demanda (ver posiciones 18 y 20 el día 04 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 01 de junio de 2022



LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0254

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FLORA INES MURILLO PALOMEQUE
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2010-00018-00

Buenaventura – Valle de Cauca, veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería de caso tener por no presentados los escrito de intervención de los integrados LUZ ESTHER y JUAN CAMILO ESCOBAR MURILLO, los cuales fueron allegados a través de su apoderada judicial el día 04 de mayo de 2022, por haberlos remitido por fuera del término legal concedido para ello (ver posiciones 17 a 20); sin embargo, observa este Juzgador que, los escritos inicialmente presentados y vistos en las posiciones 10 y 11 del expediente digital, contienen peticiones realizadas por los mencionados integrados, es decir, si bien en ellos se indica “CONTESTAR LA DEMANDA”, lo cierto es que, de la lectura detalladas de los mismos se observa un acápite de “PETICIÓN DE LA SEÑORA LUZ ESTHER ESCOBAR MURILLO” (ver pág. 4 de la posición 10 del exp. dig.), como también, el respectivo acápite de “PETICIÓN DEL SEÑOR JUAN CAMILO ESCOBAR MURILLO”, (ver pág. 5 de la posición 11 del exp. dig.), razón por la cual, no puede este Despacho pasar por alto, que los escritos por los cuales se dio la notificación por conducta concluyente de aquellos, ya contenían sus propias pretensiones, y por ese motivo debieron tomarse dichos escritos como los de intervención, tal y como lo indica la Sala de Casación Laboral, en sentencia SL18102-2016.

Entonces, lo que ha debió haber hecho el Despacho estudiar los mismos y en caso de admisión correr el respectivo traslado, estudio que se hará a continuación.

El Juzgado considera que los escrito presentados como intervención, como viene de verse, cuentan con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A, 26 y 74 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se admitirá y en razón a que la demandada COLFONDOS S.A., se encuentra debidamente notificada dentro del presente proceso, se le correrá traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el escrito de demanda de la integrada LUZ ESTHER ESCOBAR MURILLO, en calidad *de interviniente excluyente* de conformidad con el art. 63 del C.G.P., aplicable por remisión a esta jurisdicción.

SEGUNDO: ADMITIR el escrito de demanda del integrado JUAN CAMILO ESCOBAR MURILLO, en calidad *de interviniente excluyente* de conformidad con el art. 63 del C.G.P., aplicable por remisión a esta jurisdicción.

TERCERO: CORRER TRASLADO del escrito de intervención excluyente presentado por los integrados LUZ ESTHER y JUAN CAMILO ESCOBAR MURILLO, a la demandada COLFONDOS S.A., por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico
de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.